



**CONTRIBUYENTE:** ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS S.C.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
**UBICACION:** AVENIDA MEXICO 220 24 COL. LAS CUMBRES C.P. 39680 ACAPULCO DE JUAREZ GRO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE GUERRERO "1".  
**RESOLUCIÓN:** 150211189820961C27030 **FECHA:** 21 DE ENERO DE 2022

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 28 de mayo de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 17 de abril del 2024**, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS, S.C.**, toda vez que la contribuyente no se localizó en su hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de abril del 2024, 15 de abril y 17 de abril del 2024, levantadas por los CC. **PEDRO PEÑALOZA MARINO, JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ y ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO**, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 17 de abril del 2024**, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS, S. C.**

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10) días hábiles consecutivos**, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.  
**"TRANSFORMANDO GUERRERO"**  
 LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DEL ESTADO  
 CHILPANCIINGO, GUERRERO.

YCC/UJCH





**CONTRIBUYENTE:** ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS S.C.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
**UBICACION:** AVENIDA MEXICO 220 24 COL. LAS CUMBRES C.P. 39680 ACAPULCO DE JUAREZ GRO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE GUERRERO "1".  
**RESOLUCIÓN:** 150211189820961C27030 **FECHA:** 21 DE ENERO DE 2022.

**ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 13 de junio de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS, S.C., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 12 de abril del 2024, 15 de abril y 17 de abril del 2024, levantadas por los CC. PEDRO PEÑALOZA MARINO, JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ y ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024 de fecha 06 de marzo del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 17 de abril del 2024, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 28 de mayo de 2024 y publicado durante diez días comprendidos del 29 de mayo de 2024 al 11 de junio de 2024, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 12 de junio de 2024.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 12 de junio de 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 13 de junio de 2024. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS  
DEL ESTADO  
LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/JJOH





original

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 06 de marzo de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AMA120216674
Nombre, Denominación o Razón Social: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.
Domicilio Fiscal: Avenida México 220 24
Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680
Localidad: Acapulco de Juárez
Municipio: Acapulco de Juárez
Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA
Número de resolución: 150211189820961C27030
Fecha de la resolución: 21 de enero de 2022
Autoridad emisora de la resolución: Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1"
Fecha de notificación de la resolución: 04 de febrero de 2022 buzón tributario

#### Mandamiento de Ejecución

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1", con sede en Guerrero, tiene como antecedente el documento número 101309189445257C27030 notificado legalmente con fecha 03 de octubre de 2018, el cual fueron requeridas las declaraciones correspondientes del mes de enero, marzo, mayo, junio y julio 2018. Mediante resolución número **150211189820961C27030 de fecha 21 de enero de 2022**, determinó a cargo del contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC., diez multas, una por cada obligación con un monto total de \$142,300.00 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)**, por no cumplir con la presentación de la declaración en el plazo de 15 días hábiles, legalmente notificado por buzón tributario el 04 de febrero de 2022; multa fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 22 de marzo de 2022**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; La suscrita Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracción III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entro en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del

RDAA/CV/AN/In/Inm.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
José Alfredo Hernández Vázquez	SFA/SI/DGCCV/DEF/24/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Víctor Hugo Contreras Palma	SFA/SI/DGCCV/DEF/25/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Pedro Peñaloza Marino	SFA/SI/DGCCV/DEF/26/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Erika Maigualina Peralta Solano	SFA/SI/DGCCV/DEF/27/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubí Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

#### ORDENA:

**Primero.-** Requierase al contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.**, con RFC: **AMA120216674**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

SFA/SI/DGCCV/DEF/336/2024



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 02 de marzo de 2022, el plazo de 30 días feneció el día 15 de abril de 2022, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 15 de abril de 2022 y hasta el día 06 de marzo de 2024, como se detalla a continuación:

Concepto	Multa	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general, ENERO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago definitivo mensual de IVA, ENERO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general, MARZO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago definitivo mensual de IVA, MARZO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general, MAYO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago definitivo mensual de IVA, MAYO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75

\*RDA/CC/VAH/rr/m/m.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general, JUNIO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago definitivo mensual de IVA, JUNIO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago Provisional mensual de ISR personas morales régimen general, JULIO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75
Multa impuesta por no cumplir con la presentación de la declaración del Pago definitivo mensual de IVA, JULIO 2018.	\$14,230.00	133.55	118.981	1.1224	\$1,741.75	\$15,971.75

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Enero 2024	133.555	09 de febrero de 2024	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Febrero 2022	118.9810	10 de marzo 2022	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto de la multa fiscal número **521811219914109C27030** de fecha **08 de febrero de 2022**, es la cantidad de **\$159,717.52** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$3,194.35** en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la

IGNADCCVAJIN/ahm.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$3,194.35	\$3,194.35

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 06 de marzo de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multas impuestas por omisión de obligaciones	\$142,300.00	\$17,417.52	\$3,194.35	\$162,911.87
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Ciento sesenta y dos mil novecientos once pesos 87/100 moneda nacional.</b>			

El importe actualizado de la multa fiscal deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Primero.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Segundo.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Tercero.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aqué en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

RDAN/GCA/HN/nhm.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.



**L. A. E. Rubí Díaz Arredondo**  
**SUB-SECRETARIA DE INGRESOS**  
**DEL ESTADO**  
**CHILPANCINGO, GRO.**

*[Firma manuscrita]*  
\*RDAN/CNA/11/11/11/11



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 06 de marzo de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: AMA120216674	
Nombre, Denominación o Razón Social: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.	
Domicilio Fiscal: Avenida México 220 24	
Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680	
Localidad: Acapulco de Juárez	
Municipio: Acapulco de Juárez	
Entidad: Guerrero	
DATOS DE LA MULTA	
Número de resolución: 150211189820961C27030	
Fecha de la resolución: 21 de enero de 2022	
Autoridad emisora de la resolución: Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1"	
Fecha de notificación de la resolución: 04 de febrero de 2022 buzón tributario	

**Acta de Requerimiento de Pago**

En Acapulco, Gro siendo las Diez horas con veinte minutos del día Diecisiete de Abril de Dos mil veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 06 de marzo de 2024, expedido por La Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Erika Marguallina Peralta Solano habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Avenida México de La Colonia Las Cumbres persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en el cual procedimos al poder requerir al contribuyente así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio,

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

\*RDA/YCC/VAHN/mhm.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DFG/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acreditó con número \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEAFS/DGCCV/DFG/DEF/127/2024 de fecha diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro a nombre de Entra Karolayana Rejala Solano, vigente del diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro al treinta de Junio de dos mil veinticuatro, emitida por la C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEAFS/DGCCV/DFG/DEF/127/2024 de fecha diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro, a nombre de Entra Karolayana Rejala Solano, vigente del diecinueve de Enero de dos mil veinticuatro al treinta de Junio de dos mil veinticuatro, emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Subsecretaría de Ingresos adscrito a la

\*RDA/YCC/VAHN/mhm.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II, VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024;; en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$162,911.87 cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<p>SEABI/DGCCV/DEF/29/2024</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Enika Marguallina Peralta Solano</p>	<p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

Lo siguiente textado no tiene validez - Conste

\*RDAYCCA/VAHN/rmh.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 06 de marzo de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: AMA120216674	
Nombre, Denominación o Razón Social: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.	
Domicilio Fiscal: Avenida México 220 24	
Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680	
Localidad: Acapulco de Juárez	
Municipio: Acapulco de Juárez	
Entidad: Guerrero	
DATOS DE LA MULTA	
Número de resolución: 150211189820961C27030	
Fecha de la resolución: 21 de enero de 2022	
Autoridad emisora de la resolución: Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1"	
Fecha de notificación de la resolución: 04 de febrero de 2022 buzón tributario	

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total de la multa fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el

C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y el \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN	X	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	con fundamento en los artículos 175 y 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se señalan para trabar el embargo	

\*RDA/YCC/VAHN/rmhm.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Los depósitos bancarios o seguros o cualquier otro tipo de depósitos en moneda nacional o extranjera, que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudor en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de sueldos, salarios, pensiones alimenticias, pensiones civiles y militares concedidas por el gobierno Federal o Estatal o por los organismos de Seguridad Social. Así mismo se señalan las unidades vehiculares que tenga registrado el contribuyente o deudor en el padrón vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TOTAL

Ciento sesenta y dos mil novecientos once pesos 162,911.00

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Avenida Mexico número exterior 22024 de la Col. Las Combres número interior \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

\*RDAYCC/VAHN/rmhm.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

39680 Delegación o Municipio Acapulco de Juárez, de la ciudad de Acapulco en Guerrero. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

— — — — —	— — — — —
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

— — — — —	— — — — —
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el doce horas con treinta minutos, siendo las

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor: Erika Margaritina Peraltor Solano EP  
 Constancia de identificación núm.: SPAF/AGCCV/DEF/127/2024

Lo siguiente textado No tiene validez-conste

\*RDA/YCC/VAHN/mhm.



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24 , Colonia: Las Cumbres , C.P. 39680 Acapulco de Juárez, Guerrero.

**FOLIO NÚMERO UNO**

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las **12:30 horas** (doce horas con treinta minutos) del día **Doce de Abril del 2024**, el **C. Pedro Peñaloza Marino**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: Avenida México 220 24 Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC., CON: R.F.C: AMA120216674.,** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

**H E C H O S**

Ahora bien siendo las **12:30 horas** (doce horas con treinta minutos) del día Doce de abril del año en curso, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC., CON: R.F.C: AMA120216674.,** señalado en : Avenida México 220 24 Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680, Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Casa dos niveles, color blanca con rejas color negro, con la finalidad de notificar Mandamiento de ejecución Número, SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024. De fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro, emitido por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, -----

Me traslade al domicilio del contribuyente y fui informado por una vecina quien no me proporciono su nombre, la cual tiene las siguientes características, sexo femenino, con estatura aproximada de 1.60 mtros, piel morena, complexión delgada, ella me informo que este domicilio tiene más de un año deshabitado, el cual consta de dos niveles, casa color blanca con rejas color negra, motivo por el cual no procedió dejar citatorio para efectuar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal y procedí a retirarme del lugar y levantar la presente acta de los hechos -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, croquis que resulta ser el siguiente: -----

**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.-----  
R.F.C: AMA120216674-----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

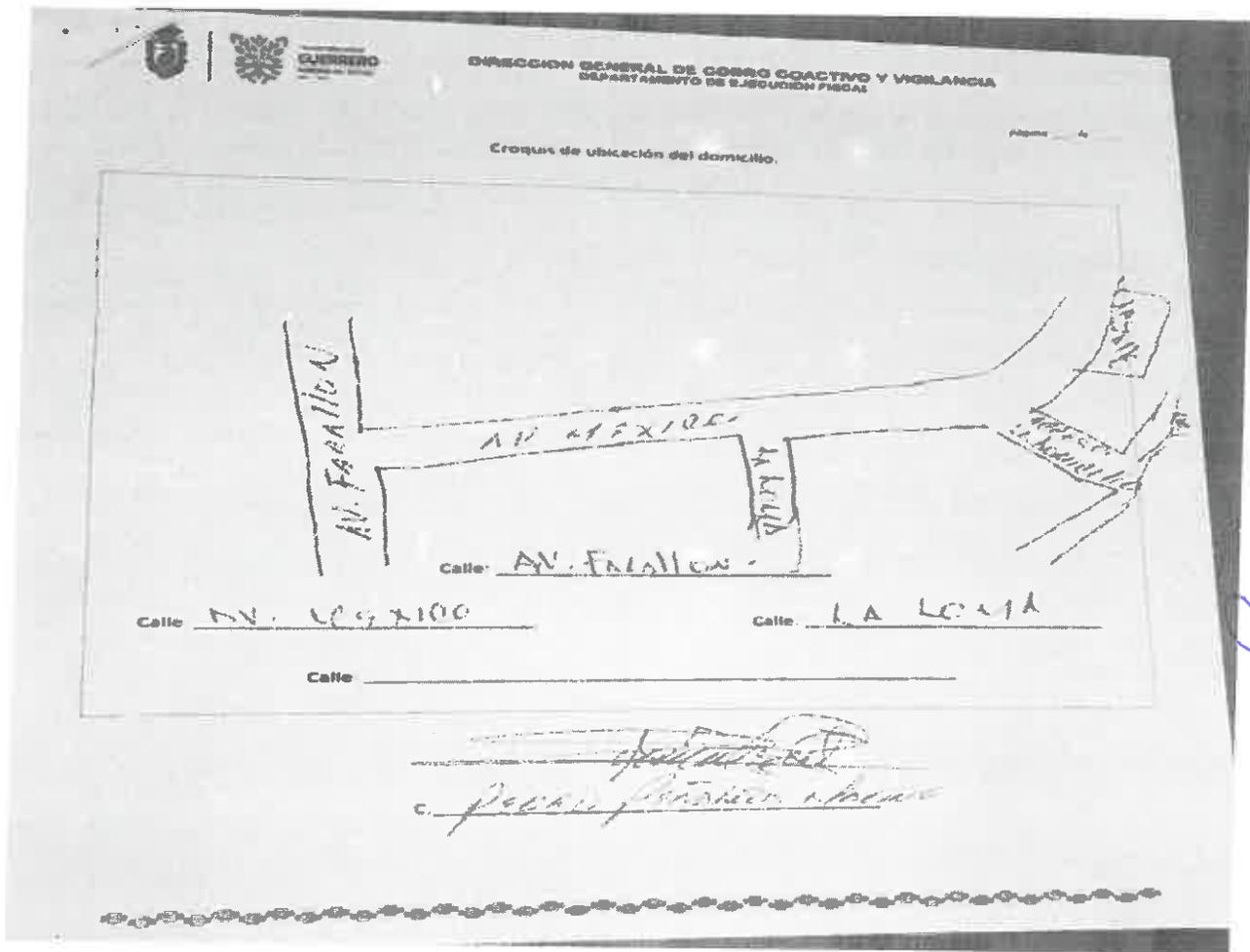
Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24 , Colonia: Las Cumbres , C.P. 39680  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

-----  
FOLIO NÚMERO DOS  
-----  
VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO  
-----

**CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

-----  
PASA AL FOLIO NÚMERO TRES  
-----



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24 , Colonia: Las Cumbres , C.P. 39680 Acapulco de Juárez, Guerrero.

-----  
- FOLIO NÚMERO TRES -  
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -  
-----

-----  
- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -  
-----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 37 y 47 años de edad, de estado civil CASADOS de ocupación AMBOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y el segundo con número IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

-----  
- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR -  
-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/26/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L. A. E. Rubí Diaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 242. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance v, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas

-----  
- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -  
-----



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24 , Colonia: Las Cumbres , C.P. 39680  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

-----  
**- FOLIO NÚMERO CUATRO -**  
-----

-----  
**- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -**  
-----

disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No 050, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero al treinta de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

-----  
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:50** horas (doce horas con cincuenta minutos) del día Doce de abril del año 2024, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

\_\_\_\_\_  
**C. PEDRO PEÑALOZA MARINO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

\_\_\_\_\_  
**C. KAREN ALBARRAN PINEDA**

\_\_\_\_\_  
**C. MARTIN MENDOZA ZARATE**



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24, Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680  
Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO UNO -----

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las **12:30 horas** (doce horas con treinta minutos ) del día **Quince de Abril del 2024**, el **C. José Alfredo Hernández Vázquez**, notificador - ejecutor adscrito al Departamento de Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: Avenida México 220 24 Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680, Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente: **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC., CON: R.F.C: AMA120216674.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- H E C H O S -----

Ahora bien siendo las **12:30 horas** ( doce horas con treinta minutos ) del día Quince de abril del año en curso, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN EMERGENCIAS SC., CON: R.F.C: AMA120216674.**, señalado en : Avenida México 220 24 Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680, Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Es una casa de dos niveles, color blanca con rejas color negro, con la finalidad de notificar Mandamiento de ejecución Número, SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024 de fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro, emitido por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. -----

Me traslade al domicilio del contribuyente y no encontré a ninguna persona que me proporcionara información, por mi observación de como se encontraba el lugar en el domicilio ya antes mencionado, tuve a la vista que ya tiene un buen de tiempo deshabitado, el cual consta de dos niveles, casa color blanca con rejas color negra, motivo por el cual no **procedió dejar citatorio** para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, por lo que procedí a retirarme del lugar y levantar la presente acta de los hechos. -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, croquis que resulta ser el siguiente: -----





Contribuyente: ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION CONTINUA EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24, Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680  
Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

Croquis de ubicación del domicilio.

col. LAS CUMBRES  
CP. 39680

AV. JAZZATION

AV. MEXICO

LA LOMA

Calle: AV. JAZZATION

Calle: AV. MEXICO

Calle: LA LOMA

Calle: \_\_\_\_\_

*[Signature]*

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA  
EN EMERGENCIAS SC.-----  
R.F.C: AMA120216674-----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24, Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680  
Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad  
Guerrero.

-----  
**FOLIO NÚMERO TRES**  
-----  
**VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**  
-----

-----  
**-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-**  
-----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 37 y 47 años de edad, de estado civil CASADOS de ocupación AMBOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y el segundo con número IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

-----  
**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/27/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L. A. E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 242. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance v, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance

-----  
**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**  
-----



Contribuyente: ASOCIACIÓN MEXICANA DE ACTUALIZACIÓN CONTINUA  
EN EMERGENCIAS SC. -----  
R.F.C: AMA120216674 -----

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Avenida México 220 24, Colonia: Las Cumbres, C.P. 39680  
Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad  
Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No 050, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero al treinta de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:40** horas (doce horas con cuarenta minutos) del día Quince de abril del año 2024, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ VAZQUEZ.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**



C. KAREN ALBARRÁN PINEDA



C. MARTÍN MENDOZA ZARATE



Contribuyente(Sancionado): ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Mexico 220 24, Colonia Las Cumbres C.P. 39680 Acapulco de Juárez, Guerrero.

**FOLIO NÚMERO UNO**

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las **12:30** Doce horas con treinta minutos del día **Diecisiete de Abril del 2024**, el **C. Erika Maigualina Peralta Solano**, notificador - ejecutor adscrito al dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Avenida México 22024, las cumbres C.P. 39680, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente el **C. ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION CONTINUA EN EMERGENCIAS SC**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

**HECHOS**

Ahora bien siendo las **12:30** Doce horas con treinta minutos del día Diecisiete de abril del año en curso, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION CONTINUA EN EMERGENCIAS SC, señalado en Calle. Avenida México 220 24, Colonia Las Cumbres C.P. 39680, con la finalidad de notificar Mandamiento de ejecución Numero, SI/DGCCV/DGF/DEF/336/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente y asegurándome que la nomenclatura es la correcta y después de estar varios minutos y sin tener respuesta alguna por alguna persona que se ubicara en el interior del domicilio fiscal opte por retirarme y pedir información con una vecina de un costado cuyas características son, tez morena, estatura aproximada de 1.65 cm, compleción robusta, la cual niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, comentando lo siguiente, el contribuyente que usted vino a requerir lleva más de dos años que dejo de radicar en ese domicilio y desconoce su paradero oficial, motivo por el cual ,me refire del lugar **sin fijar citatorio previo** y procedo a levantar la presente acta de los hechos para que surta todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación: -----

**CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL**



**PASA AL FOLIO NÚMERO DOS**



Contribuyente(Sancionado): ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Mexico 220 24, Colonia Las Cumbres C.P. 39680 Acapulco de Juárez, Guerrero.

-----  
- FOLIO NÚMERO DOS -  
-----  
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -  
-----  
- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -  
-----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación,, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA Y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 37 y 47 años de edad, de estado civil CASADOS de ocupación AMBOS EMPLEADOS DE GOBIERNO; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en Av. Gran Vía Tropical 1, Fraccionamiento las playas C.P. 38390 en Acapulco de Juárez Guerrero; y la segunda testigo señaló tener su domicilio particular en calle Tlaxcala 176, Colonia Progreso C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Federal Electoral, la primera con número: número IDEMEX 1281261122 y la segunda con número. IDEMES 1831247675 respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

-----  
- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR -  
-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/27/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L. A. E. Rubí Diaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 242. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance v, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20, 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance

-----  
- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -  
-----



Contribuyente(Sancionado): ASOCIACION MEXICANA DE ACTUALIZACION  
CONTINUA EN EMERGENCIAS SC.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Avenida Mexico 220 24, Colonia Las Cumbres C.P. 39680  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No 050, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero al treinta de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:50** horas doce horas con cincuenta minutos del día Diecisiete de abril del año 2024, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. KAREN ALBARRAN PINEDA**

**C. MARTIN MENDOZA ZARATE**

